# MN-PS-125 2019

160

**MN-PS- 125 DE 2019**

| |
|---|
| **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE NOBSA |
| **CONTRATISTA:** ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ |
| **OBJETO:** ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE LOS INSTRUCTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISITICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA |
| **VALOR:** CUATROCIENTOS VEINITUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUETNA Y CINCO PESOS ($421.185.855,00) |
| **PLAZO:** SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRÍGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 38.144.930 de Ibagué, Asesora Jurídica y de Contratación, Delegada para la contratación mediante Decreto 053 de julio 25 de 2016, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA**, entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, por una parte y por la otra ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ con NIT. 8261462-0, representado legalmente DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA identificada con cedula de ciudadanía N° 23.809.679 de Nobsa, y quien de ahora en adelante se llamara **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO**. La Secretaría de la Emprendimiento, Cultura y Turismo presentó estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar la ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE LOS INSTRUCTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISITICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, justica el trámite del proceso de selección en que el Articulo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que "*El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y todas sus manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*". El municipio de Nobsa dentro de su política cultural a determinado recursos encaminados exclusivamente a este fin para que se adelanten programas encaminados a buscar la formación cultural y artística de su entorno social consolidándose así el Municipio de como gestor de una nueva imagen de solidaridad y civismo a fin de mejorar y mantener la entidad cultural generando en la población hábitos para la buena utilización del tiempo libre y desarrollar en ellos aprecio por la cultura. Dentro del proceso cultural que se adelanta en el municipio para planificar el desarrollo cultural se hace necesario realizar eventos artísticos y culturales con el fin de motivar la formación del público, generar espacios para el desarrollo y fortalecimiento de la diversidad de las expresiones artísticas y culturales, promoviendo los valores, la convivencia pacifica entre la ciudadanía, arraigo y sentido de pertenencia generando reflexión y respeto por las diferentes manifestaciones de índole cultural. Las escuelas de formación artística y cultural son estructuras curriculares de carácter pedagógico y técnico encargados de contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de los niños y jóvenes talentosos, propósitos que se logran a través de programas sistemáticos que permiten adquirir una disciplina y de acuerdo con los intereses de elegir un arte. El objetivo primordial es crear una cultura de colaboración que logre contactos profundos, personales y duraderos entre los integrantes de las diferentes escuelas de arte, que produzcan a su vez propuestas no solo en sesiones o reuniones concretas con objetivos especiales sino que sean parte de la cotidianidad de las relaciones entre las diferentes escuelas. De igual forma, el gobierno departamental en su Plan de Desarrollo "Creemos en Boyacá Tierra de Paz y Libertad" implementa programas de atención a la población vulnerable en formación artística y cultural, sin dejar a un lado la asesoría, apoyo y monitoreo a las escuelas de formación en los municipios del departamento para su fortalecimiento en el Sistema de Cultura. Por lo anterior, la Administración Municipal de Nobsa quiere hacer parte de este proyecto vinculándose mediante la asignación de recursos para la realización del convenio y así seguir manteniendo intactas este tipo de tradiciones forjadoras de mejores seres humanos con alta capacidad artística:

| PLAN DE DESARROLLO – PDM | |
|---|---|
| DIMENSION | SOCIAL |

Escaneado con CamScanner

**MN-PS- 125 DE 2019**

| | |
|---|---|
| PROG. ESTRATEGICO | DS-NTSL 7 DESARROLLO ARTÍSTICO INTEGRAL (DAI) |
| SUBPROGRAMA | DS-NTSL 7.1 NOBSA TERRITORIO ARTÍSTICO Y CULTURA |
| OBJETIVO | - Fomentar el interés por actividades de tipo cultural y artístico estimulando las expresiones artisticas de nuestros ciudadanos. |
| SECTOR | CULTURA |
| META (S) | - Implementar un (1) programa para apoyar delegaciones y representaciones de índole cultural y artística. Durante el cuatrienio. |

**SEGUNDO**. Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública No. 003 del 2019. **TERCERA.** Que el día 26 de febrero de 2019 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública No. 003 de 2019, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones se recibieron manifestaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **QUINTA.** Que mediante Resolución No. 087 del 11 de abril de 2019, se ordenó la apertura de la licitación pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es **"ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE LOS INSTRUCTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISITICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA". SEXTA**. Que con fecha veintidós (22) de marzo de 2019 se llevó a cabo el cierre del proceso de licitación pública No. 003 de 2019, donde se recibió una (01) propuesta presentadas por: 1. ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ. **SEPTIMA.** El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el 03 de abril de dos mil diecinueve (2019), dentro del cual se encuentra: PROPONENTE HABILITADO: NINGUNO, PROPONENTE NO HABILITADO: ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ, y PROPONENTE RECHAZADO: NINGUNO. Del cual se dio traslado por el término de cinco (05) días hábiles comprendidos entre el 04, 05,08, 09 y 10 de abril de 2019, término durante el cual se recibieron observaciones al Informe de Evaluación Preliminar. **OCTAVA.** Como quiera que se presentaron observaciones y documentos para subsanar, el comité dio respuestas a los mismos y emitió informe final según lo siguiente: PROPONENTE HABILITADO: ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ, PROPONENTE NO HABILITADO: NINGUNO, y PROPONENTE RECHAZADO: NINGUNO. **NOVENA**. Como quiera que un proponente ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ se encuentra habilitado, fue ponderado obteniendo una puntuación de seiscientos (600) Puntos. **DECIMA.** Que el comité evaluador recomiendo a la Delegada para la Contratación la adjudicación de la Licitación Pública No. 03 de 2019, al proponente ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ con NIT. 8261462-0, representado legalmente DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA identificada con cedula de ciudadanía N° 23.809.679 de Nobsa, por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **DECIMA PRIMERA.** Que mediante Resolución No. 0146 del 11 de abril de 2019 se adjudicó la Convocatoria de la Licitación Pública No. 003 de 2019. **DECIMA SEGUNDA.** Que este Despacho considera que la propuesta presentada **por el oferente** ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ con NIT. 8261462-0, representado legalmente DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA identificada con cedula de ciudadanía N° 23.809.679 de Nobsa, es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **DECIMO:** Que existe Disponibilidad Presupuestal No.2019000315 del veinticinco (25) de febrero de Dos mil diecinueve (2019) para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **"ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE LOS INSTRUCTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISITICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA".**

Escaneado con CamScanner

**MN-PS- 12 DE 2019**

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor básico de referencia del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS VEINITUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUETNA Y CINCO PESOS ($421.185.855,00)**, para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS VEINITUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUETNA Y CINCO PESOS ($421.185.855,00)**. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y VALORES UNITARIOS: El CONTRATISTA** ejecutara para el MUNICIPIO las actividades objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE NOBSA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ÍTEM | DISCIPLINA ARTÍSTICA | No. HORAS MES | VALOR HORA | No. Meses | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
| 1 | ESCUELA DE MÚSICA | CUERDAS COLOMBIANAS | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 2 | | GUITARRA Y CUERDAS TÍPICAS | 50 | $ 19,026 | 7 | $ 951,300 | $ 6,659,100 |
| 3 | | VALLENATA | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 4 | | | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 5 | | | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 6 | | | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 7 | | | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 8 | | LLANERA | 20 | $ 19,026 | 7 | $ 380,520 | $ 2,663,640 |
| 9 | | ANDINA | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 10 | | CHIRIMÍA | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 11 | | TECLADOS | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 12 | | INICIACIÓN MUSICAL | 90 | $ 19,026 | 7 | $ 1,712,340 | $ 11,986,380 |
| 13 | ESCUELA CORAL | NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS | 50 | $ 19,026 | 7 | $ 951,300 | $ 6,659,100 |
| 14 | | CORO VOCES DE NOBSA | 20 | $ 19,026 | 7 | $ 380,520 | $ 2,663,640 |
| 15 | | COROS PARROQUIALES | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 16 | | CANTO Y TÉCNICA VOCAL | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 17 | BANDA DE MARCHA | COLEGIO TÉCNICO NOBSA, SEDE NOBSA Y COLEGIO TÉCNICO DE NAZARETH | 80 | $ 19,026 | 7 | $ 1,522,080 | $ 10,654,560 |
| 18 | ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS | PINTURA AL ÓLEO | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 19 | | PINTURA AL ÓLEO, DIBUJO Y MOLDEADO | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 20 | | PINTURA EN CERÁMICA Y PIROGRABADO | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 21 | | PINTURA, RECICLAJE | 60 | $ 19,026 | 7 | $ 1,141,560 | $ 7,990,920 |
| 22 | ESCUELA DE DANZAS | MODERNA Y FOLCLÓRICA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS | 80 | $ 19,026 | 7 | $ 1,522,080 | $ 10,654,560 |
| 23 | | NAZARETH Y CHÁMEZA MAYOR NIÑOS | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 24 | | MODERNA Y CONTEMPORÁNEA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS | 74 | $ 19,026 | 7 | $ 1,407,924 | $ 9,855,468 |
| 25 | | DANZAS FOLCLÓRICAS VEREDA SANTANA | 26 | $ 19,026 | 7 | $ 494,676 | $ 3,462,732 |
| 26 | ESCUELA DE ARTES APLICADAS - MANUALIDADES | TEJIDOS, TELAS | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 27 | | RECICLABLES | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 28 | | TEJIDOS EN CROCHET | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 29 | | DISEÑO | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 30 | | PINTURA Y DIBUJO | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 31 | | RECICLAJE, TELAS, TEJIDOS | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 32 | | TEJIDOS EN CROCHET | 30 | $ 19,026 | 7 | $ 570,780 | $ 3,995,460 |
| 33 | ARTES ESCÉNICAS | TEATRO | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 34 | LECTO-ESCRITURA | ESTUDIANTES DEL COLEGIO TÉCNICO DE NAZARETH | 50 | $ 19,026 | 7 | $ 951,300 | $ 6,659,100 |
| 35 | | APOYO A NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS. | 40 | $ 19,026 | 7 | $ 761,040 | $ 5,327,280 |
| 36 | APOYO A LA LOGÍSTICA | SE REALIZARÁN VISITAS A LOS SITIOS EN DONDE FUNCIONEN LAS ESCUELAS | 84 | $ 19,026 | 7 | $ 1,598,184 | $ 11,187,288 |
| | | SE REALIZARÁN VISITAS A LOS SITIOS EN DONDE FUNCIONEN LAS ESCUELAS | 84 | $ 19,026 | 7 | $ 1,598,184 | $ 11,187,288 |
| | | | | | | SUBTOTAL ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA | $ 223,479,396 |

| BANDA Y ORQUESTA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ÍTEM | DISCIPLINA ARTÍSTICA | No. HORAS MES | VALOR HORA | No. Meses | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |

Escaneado con CamScanner

**MN-PS- 125 DE 2019**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | BANDA Y ORQUESTA SINFÓNICA DE NOBSA | DIRECCIÓN BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE NOBSA | 50 | $ 52,850 | 7 | $ 2,642,500 | $ 18,497,500 |
| 38 | | DIRECCIÓN ORQUESTA SINFONICA DE NAZARETH | 50 | $ 42,280 | 7 | $ 2,114,000 | $ 14,798,000 |
| 39 | | TALLER DE VIOLIN Y VIOLA | 50 | $ 36,995 | 7 | $ 1,849,750 | $ 12,948,250 |
| 40 | | TALLER DE VIOLONCELLO Y CONTRABAJO | 50 | $ 36,995 | 7 | $ 1,849,750 | $ 12,948,250 |
| 41 | | ASISTENCIA ORQUESTA SINFONICA DE NAZARETH | 60 | $ 31,710 | 7 | $ 1,902,600 | $ 13,318,200 |
| 42 | | TROMBÓN NOBSA Y METALES NAZARETH | 30 | $ 36,995 | 7 | $ 1,109,850 | $ 7,768,950 |
| 43 | | TALLER DE MADERAS NAZARETH | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 44 | | APOYO EN LOS PROCESOS SINFONICOS PREBANDA, BANDA, CAMERATA DE CUERDAS Y ORQUESTA DE NAZARETH - TALLER DE TROMPETA | 50 | $ 36,995 | 7 | $ 1,849,750 | $ 12,948,250 |
| 45 | | FLAUTA | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 46 | | CLARINETE | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 47 | | TUBA Y BARÍTONO | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 48 | | SAXOFÓN | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 49 | | OBOE | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 50 | | CORNO | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 51 | | PERCUSIÓN SINFÓNICA | 16 | $ 36,995 | 7 | $ 591,920 | $ 4,143,440 |
| 52 | | PROCESOS INICIACION MUSICAL SINFONICA | 50 | $ 28,539 | 7 | $ 1,426,950 | $ 9,988,650 |
| 53 | | ALMACENISTA BANDA SINFÓNICA - CENTRO CULTURAL DE NOBSA | 70 | $ 19,026 | 7 | $ 1,331,820 | $ 9,322,740 |
| 54 | | ALMACENISTA ORQUESTA SINFÓNICA - CASA DE LA CULTURA DE NAZARETH | 60 | $ 19,026 | 7 | $ 1,141,560 | $ 7,990,920 |
| | | **SUBTOTAL: BANDA Y ORQUESTA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA** | | | | | **$ 153,677,230** |
| | | **ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** | | | | | |
| 55 | CAPACITACIÓN QUE INVOLUCRA A MUJERES NOBSANAS - TALLER HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN DE BARRIO NAZARETH | CORTE Y CONFECCIÓN | 80 | $ 15,855 | 7 | $ 1,268,400 | $ 8,878,800 |
| 56 | | MANUALIDADES | 40 | $ 15,855 | 7 | $ 634,200 | $ 4,439,400 |
| 57 | | APOYO ESPIRITUAL Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES | 80 | $ 15,855 | 7 | $ 1,268,400 | $ 8,878,800 |
| 58 | Servicio de Aseo y compra de materiales de aseo para el Centro Cultural de Nobsa | | | $ 31,710 | 7 | $ 253,680 | $ 1,775,760 |
| | | **SUBTOTAL: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** | | | | | **$ 23,972,760** |
| | | **SUBTOTAL PLATAFORMA CULTURAL DE NOBSA** | | | | | **$ 401,129,386** |
| | **ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA CULTURAL** (PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA) | | | | 7 | $ 2,114,000 | $ 14,798,000 |
| | Gastos generales (Costos de reparación y mantenimiento de equipo de oficina , papelería) | | | | 7 | $ 751,210 | $ 5,258,469 |
| | | **SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA CULTURAL** | | | | | **$ 20,056,469** |
| | | **SUBTOTAL PLATAFORMA CULTURAL DE NOBSA Y ADMINISTRACIÓN** | | | | | **$ 421,185,855** |
| | | | | | | IVA( 0 ) | $ 0 |
| | | **TOTAL COSTO PLATAFORMA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA** | | | | | **$ 421,185,855** |

**CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del MUNICIPIO DE NOBSA para la vigencia fiscal del año 2019, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretario de Hacienda y que hace parte de este contrato, numero No. 2019000315 de fecha 25 de febrero de 2019, rubros: 23142101 programa para mantener en funcionamiento las escuelas de formación artística y los grupos culturales; 231430201 programa para mantener en funcionamiento las escuelas de formación artística y los grupos culturales; 2330412 programa para mantener en funcionamiento las escuelas de formación artística y los grupos culturales; 2331033 Capacitación que involucran a mujeres nobsanas desde la infancia; rubro 2331038 capacitación en participación social y política dirigida a las mujeres. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se define como forma de pago: Se realizaran desembolsos en actas parciales mensuales, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, acta parcial, entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción

Escaneado con CamScanner

expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Nota: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de NOBSA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, la totalidad de las actividades del presente contrato, es por SIETE (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de la obra a partir del día hábil de la suscripción del acta de inicio suscrita con el Supervisor de la obra. **PARÁGRAFO:** para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la del Asesor Jurídico y de Contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del **CONTRATISTA** por medio de la Secretaria de Emprendimiento, Cultura y Turismo Mujer. El supervisor no podrá exonerar a el contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del ordenador del gasto ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA,** Garantía Única expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 esta garantía única deberá cobijar los riesgos detallados a continuación:

| AMPARO | VIGENCIA | VALORES ASEGURADOS | RIESGOS ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses mas | 20% del valor total del Contrato. | Este amparo cubre a EL MUNICIPIO Estatal de los perjuicios derivados de:<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable |

Escaneado con CamScanner

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | al contratista;<br><br>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br><br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del servicio | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más | 10% del valor del Contrato | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones | Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más contados a partir del acta de recibo final | 10% del Valor del Contrato. | Este amparo debe cubrir a EL MUNICIPIO Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |

**PARÁGRAFO**: De conformidad con el articulo 60 de la ley 80 de 1993, la garantía de Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones deberán ser ampliadas por el termino descrito en ella, a partir del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NOBSA**: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. 2) Mantener durante la vigencia del contrato y sus adicionales si los hubiere los precios propuestos en la oferta. 3) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos. 4) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. 5) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7) Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a La Alcaldía, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Coordinar el funcionamiento de cada una de las escuelas de formación artística y la Orquesta sinfónica del municipio de Nobsa, presentando informes, mensuales de gestión , instrucción, asesoría y acompañamiento. 2. Organizar y coordinar la logística requerida en los diferentes eventos culturales para las distintas escuelas de formación Artísticas y realizar la publicidad necesaria para promocionarlos. 3. Coordinar el apoyo a las delegaciones culturales dentro y fuera del Municipio que representan al municipio en diferentes eventos. 4. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Emprendimiento, Identidad y Turismo, la realización y ejecución de actividades enunciadas en el objeto del contrato. 5. Elaborar informes y remitirlos a la supervisión de la Secretaría de Emprendimiento, Identidad y Turismo. 6. Contratar el servicio de instructores idóneos en cada una de las disciplinas artísticas, garantizando una óptima prestación del servicio. 7. Garantizar el pago oportuno de los honorarios de cada uno de los instructores. 8. Estimular a los instructores de cada una de las escuelas de formación artística para que fomenten en los estudiantes el amor por el arte , descubran y promueven el talento artístico de cada uno de los beneficiarios, asegurando de esta manera la permanencia en el programa. 9. Cumplir con los aportes de seguridad social. 10. Presentar informes para realizar los respectivos pagos parciales pactados. 11. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Contrato. 12.

Escaneado con CamScanner

**MN-PS- 125 DE 2019**

Las demás que por ley y/o el contrato le correspondan; EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR o SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresara al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizara un nuevo contrato. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Nobsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Nobsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones

Escaneado con CamScanner

convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) estudios previos. b) los informes del supervisor. c) las actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía1 única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL**

Escaneado con CamScanner

164

**MN-PS- 125 DE 2019**

**MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Nobsa. Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa, 11 ABR 2019

**LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRÍGUEZ**
Asesora Jurídica y de Contratación
Delegada para la contratación
Municipio de Nobsa

**ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ**
RL/DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA
Contratista

Escaneado con CamScanner

| TERRITORIO Sin Límites | FORMATO | ACTA DE LIQUIDACIÓN |
|---|---|---|

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA PRESENTE ACTA** | 17 DE diciembre DE 2019 | | |
| SUMINISTRO __ CONSULTORIA __ ARRIENDAMIENTO __ OBRA __ COMPRAVENTA __ PRESTACION DE SERVICIOS X | | No.MN-PS-125-2019 | DE FECHA: 11-04-2019 |
| **OBJETO** | ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS SERVICIOSDE LOS INSTRUCTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA | | |
| **CONTRATISTA** | ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA R/L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA | NIT: 826.001.462-0 | |
| | | C.C: 23.809.679 | |
| **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** | DR. OSCAR FERNANDO TORRES SALAMANCA | C.C 74,362,921 | |
| **VALOR DEL CONTRATO :** | $ 421.185.855,00 | | |
| **ADICIONAL N° 1** | VALOR $ 47.157.738,00 | | |
| **ADICIONAL N° _____** | VALOR $ 0,00 | | |
| **VALOR TOTAL CON ADICIONES** | $ 468.343.593,00 | | |
| **PLAZO INICIAL** | SIETE MESES A PARTIR DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO | | |
| **PRORROGA N° 1** | Tiempo: 1 MES | De Fecha: 6-11-2019 | |
| **PRORROGA N° ____** | Tiempo: | De Fecha: | |
| **PLAZO TOTAL** | OCHO MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO | | |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | 11 DE ABRIL DE 2019 | | |
| **ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____** | De Fecha: NA | | |
| **ACTA DE REINICIACIÓN N° _____** | De Fecha: NA | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN REAL** | 10 DE DICIEMBRE DE 2019 | | |
| **PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN A CANCELAR** | 100% | | |
| **RBPP N°** | 2019-15491-0023 | | |

En las oficinas de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA, se reunieron los señores, Dr. OSCAR FERNANDO TORRES SALAMANCA Interventor / Supervisor, DRA. LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ Asesora Juridica y de Contratación y la contratista DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUAY identificada con cedula de ciudadanía N° 23.809.679 expedida en NOBSA con el fin de suscribir la presente acta.

Se consteló, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas an el contrato y registradas en los informes, de interventoria/supervisión, por tanto el suscrito interventor/supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales ( Cuando aplique ) de acuerdo a la (s) planilla (s) N° 4309462589 **del mes de Noviembre** de conformidad con la normatividad vigente.

**CONTROL ANTICIPOS**

| | |
|---|---|
| Valor Anticipo | $ 0,00 |
| Sumatoria Amotizaciones | $ 0,00 |
| Saldo por Amortizar | $ 0,00 |

**BALANCE DE PAGO**

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| Valor del contrato | $421.185.855 | |
| Valor Adicional | $ 47.157.738 | |
| Saldo pendiente por cancelar | | - |
| Valor a pagar de la presente acta | | $ 47.157.738 |
| Valor Total actas pagadas | | $ 421.185.855 |
| Saldo sin ejecutar ( Liberar por el Municipio) | | - |
| Valor a Reintegrar al Municipio (Cuando aplique) | | - |
| Sumas iguales | $ 468.343.593 | $ 468.343.593 |
| Rendimientos Financieros (si los hubiere) | $ 0,00 | |

Reintegrar a la Cuenta Bancaria No. NA del Banco NA Municipio de Nobsa

Las cantidades y valores consignados an la presenta acta, asi como los informes y sabanas que lo soportan son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor/supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el interventor y el contratista realizan las mediciones en campo, ingresos almacen, recibo de suministroes, cumplimiento de actividades y las revisiones efectuadas a los informes por parte del interventor y/o Supervisor.

Que la poliza da cumplimiento No. 36 GU053759 CERTIFICADO 36 GU083998 de la Aseguradora CONFIANZA aprobada por el municipio mediante Resolucion 570 del 17 da Diciembre de 2019 , con los siguientes amparos:

| AMPAROS | VIG. DESDE | VIG. HASTA | V/R ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 11/04/2019 | 11/06/2020 | $ 93.668.718,60 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 11/04/2019 | 11/12/2022 | $ 46.834.359,30 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 11/04/2019 | 11/06/2020 | $ 46.834.359,30 |

CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de prestación de servicios No. MN-PS-125 de 2019. SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____

DR.OSCAR FERNANDO TORRES SALAMANCA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____

DRA. LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ
Asesora Juridica y de Contratación

Firma: _____

DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA
R/L ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE) ANEXO: ENTREGA- INGRESO A ALMACEN-CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

MJ-DA.2016-067

| | |
|---|---|
| CONVENIO No | MJ-DA.2016-067 |
| FECHA: | 2 de noviembre de 2016 |
| CONTRATANTE: | Municipio De Jenesano |
| NIT: | 891801376-4 |
| CONTRATISTA: | ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ, "EDUBOYACA". |
| NIT: | 826 001 462 - 0 |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA PARA EJECUTAR EL PROYECTO TALLERES Y TRADICION ORAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. |
| VALOR: | $70.800.000 |
| DURACIÓN: | cuatro (4) meses |

Entre los suscritos a saber Ing. **HUGO ALEXANDER REYES PARRA,** mayor de edad y vecino de Jenesano, identificado con la cedula de ciudadanía 4.138.073 de Jenesano, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Jenesano facultado para celebrar Convenios y contratos conforme los Acuerdos 01 de 2013 y el 13 de 2013 de autorización para contratar, quien en adelante para efectos de la presente Contratacion especial contemplada en el articulo 355 Constitución Política de Colombia, mediante contratación directa, que por una parte se denominara el MUNICIPIO y a la vez el CONTRATANTE, y por otra parte **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 23.809.679, quien obra en nombre y representación de la **entidad sin ánimo de lucro** ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" con el NIT. No. 826 001 462 - 0, en su condición de representante legal, acorde con el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos del presente Convenio de cooperación se denominara la Entidad CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **1).** Que es propósito de la Administración Municipal es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA PARA EJECUTAR EL PROYECTO TALLERES Y TRADICION ORAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **2)** Que el municipio requiere adelantar las actividades relacionadas con cumplir con el programa de Gobierno y las metas, estrategias y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo. **3)** Que el Municipio busca atender a la población con discapacidad. **4)** Que al Municipio de Jenesano (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **5)** Que Según la **Ley 115 de Febrero 8 de 1994** en su CAPITULO 1. Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, en su Artículo 47: *Apoyo y fomento. "En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias*", brindando apoyo a la población con discapacidad para acceder a programas de formación en las distintas áreas del conocimiento. La ejecución del proyecto de teatro y Cuentería en el Municipio de Jenesano pretende fomentar habilidades a la población con discapacidad, esto con idea de ayudar al desarrollo artístico y

participativo de estas comunidades en el municipio. De esta forma el proyecto hace parte del plan de desarrollo nacional y se ajusta a la ley. **6)** El proyecto se interrelaciona directamente con la **Ley 1346 de 2009.** Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 se habla del proyecto de ley "goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad" el cual propone en el artículo 1°, objeto de la ley, establece que su propósito es el de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la adopción de acciones afirmativas, que como ya se menciona en el artículo 2°, su concepto es "Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan". **7)** Así mismo la Ley estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013 Artículo 17. DERECHO A LA CULTURA. Afirma que: "El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio total y efectivo del derecho a la cultura, **el Ministerio de Cultura** deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios culturales que se ofrecen a los demás ciudadanos", en su ítem **8).** Que de acuerdo con la directriz, **El Ministerio de Cultura promoverá e implementará, en departamentos, distritos, municipios y localidades, la política de diversidad cultural que contempla acciones para el desarrollo de programas formativos, el desarrollo de metodologías y esquemas de inclusión pertinentes para las personas con discapacidad** con ofertas adecuadas a cada tipo de discapacidad y producción de materiales, convocatorias y líneas de trabajo que reconozcan la discapacidad como una expresión de la diversidad y la diferencia **9)** Que el plan de desarrollo Municipal 2016-2019 "JENESANO NOS UNE PARA EL PROGRESO" establece como objetivo promover las actividades culturales dentro de la agenda cultural del año 2016 contempla como objetivo primordial el desarrollo de actividades culturales. **10)** Que el oferente ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" tiene contemplado dentro de su objeto el desarrollo y ejecución de actividades propias del objeto contractual, con lo cual se demuestra idoneidad y seriedad en lo contratado. **11)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal y se encuentra certificada con **el C.D.P. N° 2016000086 Y 2016000389 de fecha 18 de febrero de 2016 y 1 de noviembre de 2016** por valor de **$79.808.000** de los cuales el municipio afecta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ($68.800.000) respaldados con los CDP anteriores y la Asociación de Educadores de Boyacá, EDUBOYACÁ Aporta la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) **12)** Que el señor Alcalde Municipal de Jenesano, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Convenios, mediante el Acuerdo 01 de 2013 y 13 de 2013. **13)** Que el Municipio ha optado por la modalidad de contratación directa mediante Convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la CP. **14)** Que de acuerdo con los objetivo del Convenio está la realización y ejecución de las actividades plasmadas en la oferta. **15)** Que la ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA", representada legalmente por DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA, fue seleccionada como la es la más conveniente para el municipio, dado que, cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos y operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, la calidad de los bienes y el valor de los precios ofrecidos son los más favorables para la entidad, es idónea para celebrar el presente Convenio. **16).** Que existe disponibilidad presupuestal para poder celebrar este Convenio, lo anterior en concordancia con la ley 489 de 1998 **17)** El contratista presenta la experiencia que demuestra la idoneidad para celebrar el presente Convenio. **18)** Que de acuerdo con la regulación jurídica que rige a este tipo de actividades entre otras las siguientes. **19)** Que el contratista se encargará de la ejecución y las actividades del objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos (Ley 1185/2008 y el Decreto

| | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Wilson Alexander Sanabria Caro | Jesús Mendivelso Jiménez | Hugo Alexander Reyes Parra |
| Cargo : | Secretario General y de Gobierno | Consultor Externo | Alcalde Municipal |
| Firma: | | | |

Reglamentario 1080 de 2015). **A) Constitución política.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y **municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **B) Ley 136 de 1994 en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. C)** El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, a fin de garantizar el objeto social. **D) Decreto 777 de 1992.** El Decreto 777 de 1992 que reglamenta la celebración de los Convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1° establece que la Nación, los Departamentos y Municipios que celebren dichos Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito, y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Estatuto de Contratación. El Decreto 777 de 1992, es el marco jurídico que reglamenta los Convenios para el apoyo a programas de interés público en cuanto a sus requisitos de forma, exclusión del ámbito de aplicación, publicación, constitución de garantías, interventoría, inhabilidades, aplicación de los dineros, duración de la entidad sin ánimo de lucro y requisitos financieros. **E) Decreto 1403 de 1992.** El Decreto 1403/92 por medio del cual se modifica el Decreto 777/92, en su artículo 1° incisos 2° y 3°, define por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio. Así mismo, señala que la entidad facultada para celebrar el respectivo Convenio, deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado Que el presente Convenio se rige de acuerdo al siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto que el contratista se obliga a AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA PARA EJECUTAR EL PROYECTO TALLERES Y TRADICION ORAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Todo de acuerdo con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente Convenio. El municipio cuenta con las políticas públicas de: Población en condición de discapacidad; Envejecimiento, Primera infancia y adolescencia; Juventud; Seguridad alimentaria; Violencia y víctimas del conflicto. El contratista compromete su responsabilidad en colocar el personal para el manejo logístico del evento, con cargo a su propio presupuesto y por ende no tendrá erogación alguna del ente territorial. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de: **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($70.800.000) DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES APORTES: A).** municipio afecta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ($68.800.000) respaldados con los CDP y **B)** la Asociación de Educadores de Boyacá EDUBOYACÁ Aporta la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara a la entidad contratista el valor que le corresponde dentro del presente Convenio **ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS** previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Convenio. **CLAUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio en virtud de este CONVENIO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la presente fiscal y se afectara del siguiente CDP 2016000086 Y 2016000389 de fecha 18 de febrero de 2016 y 1 de

noviembre de 2016 código 2610201 y 2518 denominado Estampilla cultura actividades culturales 70% y Convenio 1043 de 2016 proyecto aplicación de talleres y tradición oral a población con discapacidad Fuente estamilla de cultura /Financiación departamental hasta por la suma de **$68.800.000** Conforme a la Disponibilidad Presupuestal No 2016000086 Y 2016000389 del 18 de febrero de 2016 y 1 de noviembre de 2016, del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** 1) Desarrollar directamente con diligencia, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera el objeto del presente Convenio. 2) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del Convenio se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, el cual deberá ajustarse a los requisitos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 4) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto Convenio. 5) Obrar con buena fe en las distintas etapas del Convenio evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudiesen presentarse. 6) Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Convenio. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA Deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. 8) Dar cumplimiento al Plan de Calidad de las actividades presentado en la propuesta. 9) Para Desarrollar el Objeto de Convenio se debe contar con: a) CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO: Deberá acreditar una experiencia de acuerdo a la ejecución de Convenios correspondientes a trabajo con comunidades en condición de discapacidad desarrollados en los últimos cinco años, cuyos valores sean iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial. El ejecutor deberá contar con el siguiente equipo de trabajo: b) COORDINADOR DEL PROYECTO: Profesional en Psicología con experiencia en trabajo con comunidades en condición de discapacidad y experiencia mínima de un año. c) PROFESIONAL EN PSICOPEGAGOGÍA: Profesional en Psicopedagogía con experiencia en trabajo con comunidades en condición de discapacidad y experiencia mínima de un año. d) PROFESIONAL EN TERAPIA FÍSICA: Profesional en Fisioterapia con experiencia en trabajo con comunidades en condición de discapacidad y experiencia mínima de un año. e) TALLERISTA DE TEATRO: Cuatro personas en el área de teatro y expresión oral, con experiencia en trabajo con comunidades en condición de discapacidad y experiencia mínima de un año en teatro y/o cuentería y desarrollo de talleres educativos. f) AUXILIAR 1: Técnico en Secretariado o en Informática o afines, con experiencia de mínimo de un (1) año de desempeño en áreas afines. g) El proyecto deberá desarrollar las actividades descritas en el presupuesto general y el cronograma, donde desarrolle las cuatro (4) etapas del proyecto, en las cuales participe la comunidad en condición de discapacidad en éste caso 173 personas del Municipio, como parte fundamental se deberán desarrollar talleres donde se desarrollen competencias en teatro y cuentería. Al finalizar las fases de trabajo se realiza una presentación ante la comunidad para exponer las distintas competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje. Todos los integrantes del grupo tendrán jornadas de proyección de imágenes y videos tomados en el transcurso de las cuatro fases, se realizará la socialización de las experiencias, conclusiones y aportes de las personas que participaron del programa, se presentará ante la comunidad del Municipio con el fin de exponer las diferentes competencias adquiridas. Se realizará un montaje teatral para evidenciar los distintos avances que tuvieron durante los talleres de formación, ensamblando los diferentes grupos de trabajo en una sola presentación final ante la comunidad. En el transcurso del desarrollo de los talleres se ira recogiendo evidencias como experiencias significativas, testimonios y montajes y se realizará un compendio en un video el cual será publicado, como testimonio de la relevancia del desarrollo del proyecto para la población con discapacidad. Se deberá entregar un Informe escrito

completo de cada una de las etapas del proyecto (evidencias y registro fotográfico) del avance, impacto y conclusiones del proyecto, desde el ámbito social y cultural. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la secretaria general y de gobierno. SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Entregar al CONTRATISTA Los documentos recursos indicados en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Cancelar al CONTRATISTA los dineros pactados en los términos y en las oportunidades pactadas en la cláusula tercera del presente Convenio. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio. 4) Exigir Al contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 6) En desarrollo de lo previsto en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, se adelantará el procedimiento administrativo previo, que garantice el eficaz y oportuno derecho de defensa del CONTRATISTA, en el evento que se pretenda proferir algún acto administrativo por medio del cual se decrete la terminación unilateral del Convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO PARA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio es de cuatro (4) meses, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual estará sujeta a la firma del acta de inicio del municipio con el departamento. CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El control sobre la ejecución del presente convenio, estará a cargo del Municipio de Jenesano, a través del Supervisor que será ejercido por el Secretario General y de Gobierno que está a cargo del DR. WILSON ALEXANDER SANABRIA CARO. CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN: al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral o por mutuo acuerdo de las partes por fuerza mayor o caso fortuito: CLÁUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN: para efectos de liquidación del presente Convenio al momento de su terminación se procederá de acuerdo en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Jenesano. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO: La Entidad Contratista ni su Representante Legal no podrá ceder parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la suscripción del presente convenio, sin que medie autorización previa y por escrito por parte de Municipio de Jenesano. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS. En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de El municipio de Jenesano, una Garantía Única que ampare: 1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de dos meses más. 2) De calidad de los servicios. El amparo de calidad de los servicios será del 10% del valor del convenio con una vigencia igual a la ejecución

| | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Wilson Alexander Sanabria Caro | Jesús Mendivelso Jiménez | Hugo Alexander Reyes Parra |
| Cargo : | Secretario General y de Gobierno | ConsultorExterno | Alcalde Municipal |
| Firma: | | | |

contractual. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del EL MUNICIPIO. **3) Pago de Salarios y prestaciones sociales.** El contratista debe garantizar el pago de los salarios y prestaciones mediante garantía por el 5% del valor del Convenio con vigencia de 3 años. **4) de responsabilidad civil extra contractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio. En conformidad las partes suscriben el presente Convenio el **2 de noviembre de 2016.**

| EL CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**<br>C.C. No 4.138.073 de Jenesano<br>Alcalde Municipal | **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**<br>C.C. No. 23.809.679<br>Representante ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" |

| | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | Wilson Alexander Sanabria Caro | Jesús Mendivelso Jiménez | Hugo Alexander Reyes Parra |
| Cargo : | Secretario General y de Gobierno | Consultor Externo | Alcalde Municipal |
| Firma: | | | |

## ACTA LIQUIDACION

| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | MJ-DA-2016-067 |
| **FECHA** | 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE JENESANO |
| **NIT** | 891801376-4 |
| **ENTIDAD CONTRATISTA** | ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" |
| **NIT DEL CONTRATISTA** | 826 001 462 – 0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA |
| **CC DEL REPRESENTANTE LEGAL -CONTRATISTA** | C.C. No 23.809.679 de Nobsa |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA PARA EJECUTAR EL PROYECTO TALLERES Y TRADICION ORAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. |
| **DURACIÓN** | CUATRO (04) MESES |
| **VALOR** | $ 70.800.000.oo |
| **APORTE MUNICIPIO** | $ 68.800.000.oo |
| **APORTE ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** | $ 2.000.000.oo |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| **FECHA ACTA DE AVANCE No.1** | 03 DE ENERO DE 2017 |
| **VALOR ACTA DE AVANCE No.1** | $ 31.875.000.oo |
| **FECHA ACTA RECIBO FINAL** | 07 DE MARZO DE 2017 |
| **FECHA ACTA DE LIQUIDACION** | 30 DE JUNIO DE 2017 |
| **VALOR ACTA DE LIQUIDACION** | $ 36.925.000.oo |

EN EL MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017, SE REUNIERON EN LA ALCALDIA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES PERSONAS: **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** R.L: ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA", EN CALIDAD DE CONTRATISTA, **HUGO ALEXANDER REYES**

**PARRA**, ALCALDE MUNICIPAL - CONTRATANTE Y **WILSON ALEXANDER SANABRIA CARO**, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y SUPERVISOR DEL **CONVENIO No. MJ-DA-2016-067**, CON EL OBJETO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA (EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1043 DE 2016 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA).

SE CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON EL OBJETO TOTAL DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA, DE IGUAL FORMA EL CONTRATISTA PRESENTÓ COPIA DEL PAGO A LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS CUALES CUMPLEN LAS PREVISIONES LEGALES POR CONSIGUIENTE SE AUTORIZA AL CONTRATISTA EFECTUAR UN COBRO POR VALOR DE **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 36.925.000.oo),** DE ACUERDO A LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

| | | |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO MJ-DA-2016-067 | | **$ 70.800.000°°** |
| APORTE ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" | | **$ 2.000.000°°** |
| APORTE MUNICIPIO | | **$ 68.800.000°°** |
| VALOR CANCELADO ACTA DE AVANCE No.1 | $ 31.875.000°° | |
| VALOR ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN | $ 36.925.000°° | |
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y CANCELAR | $ --------0------- | |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 68.800.000°°** | **$ 68.800.000°°** |

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE, SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**
R.L: ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"
CONTRATISTA

**WILSON ALEXANDER SANABRIA CARO**
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR

**HUGO ALEXANDER REYES PARRA**
ALCALDE MUNICIPAL

| | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre: | WILSON ALEXANDER SANABRIA CARO | WILSON ALEXANDER SANABRIA CARO | HUGO ALEXANDER REYES PARRA |
| Cargo: | SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO | SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO | ALCALDE MUNICIPAL |
| Firma: | | | |

# CONVENIO No. 013 de 2014

**CONVENIO No. 013 DE 2014**
**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE NOBSA**, Con NIT 891855222-0 , Representado legalmente por el **RAMIRO BARRAGÁN ADAME** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.179.276 expedida en NOBSA, en su condición de Alcalde, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO, Y de otra **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ,** con Nit: 826001462-0, representada legalmente, por la señora **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**, mayor de edad, domiciliado en Nobsa identificado con la cédula de Ciudadanía No. 23.809.679 expedida en Nobsa, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará **LA ASOCIACION**, han acordado suscribir el presente convenio para Aunar esfuerzos entre la asociación de educadores de Boyacá "EDUBOYACA" y el municipio de Nobsa para desarrollar el proyecto "de las escuelas de formación deportiva" dirigido a niños, niñas y adolescentes, discapacitados y adulto mayor del municipio de Nobsa. Que el presente convenio se regirá por el art. 355 de la CN, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992. Que teniendo en cuenta que **LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ**, tiene la experiencia para brindar el soporte técnico, administrativo y jurídico para la buena ejecución del proyecto. Que se requiere que la ejecución del proyecto sea idóneo teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto convenido, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de idoneidad, cumplimiento y responsabilidad, el Municipio une esfuerzos con **LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ** previas las siguientes CONSIDERACIONES: A. Que **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ** es una institución sin animo de lucro. Que existe disponibilidad presupuestal para su suscripción No. No 2014010055 del 13 de Enero de 2014 rubro 221030101 denominado programa de aprovechamiento del tiempo libre que incluya a la primera infancia, infancia y adolescencia, 221030202 denominado fortalecer escuelas de formación deportiva del municipio, 221030401 denominado programa dirigido a la población discapacitada del municipio, 221030402 denominado programa de actividad física dirigida al adulto mayor, 22203010101 denominado escuelas de formación deportiva niños y adolescentes y 2220303040202 denominado tejedores de esperanza. **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO.- **Aunar esfuerzos entre el municipio de Nobsa y la asociación de educadores de Boyacá "EDUBOYACA"** para desarrollar el proyecto "de las escuelas de formación deportiva" dirigido a niños, niñas y adolescente, discapacitados y adulto mayor del municipio de Nobsa de acuerdo a las siguientes especificaciones:

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

**COMPONENTE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS: FÚTBOL, GIMNASIA , KARATE DO, WU SHU, CICLISMO, ATLETISMO, BALONCESTO, TIRO, AJEDREZ, PATINAJE, BALONMANO, NATACIÓN, LOGÍSTICA NATACIÓN, TENIS DE MESA, TENIS DE CAMPO

| CONCEPTO | Valor hora | No. HORAS PROGRAMADAS MENSUALMENTE | TIEMPO (En meses) | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| DISCIPLINAS DEPORTIVAS | $ 13.500 | 917 | 6,5 | $ 12.379.500 | $ 80.466.750 |
| LOGÍSTICA NATACIÓN | $ 10.000 | 80 | 6,5 | $ 800.000 | $ 5.200.000 |
| | | | SUBTOTAL | **$ 1.350.000** | **$ 85.666.750** |

**NOTA: EL PROGRAMA DE NATACIÓN EN EL GRUPO DE NIÑOS SE REALIZARÁ CUATRO GRUPOS CON LA PARTICIPCIÓN DE 20 PARTICIPANTES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA CLASE SE REALIZARÁ CADA 15 DÍAS CON UNA DURACIÓN DE 4 HORAS, 15 PERSONAS POR GRUPO.**

**COMPONENTE DE DISCAPACIDAD**

SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS: GIMNASIA, RUMBA AEROBICA Y FOLCLÓRICA, NATACION.

**SECTORES: PUNTALARGA, CALERAS, CHÁMEZA, NAZARETH, CENTRO**

| CONCEPTO | Valor hora | No. HORAS PROGRAMADAS MENSUALMENTE | TIEMPO (En meses) | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| DISCIPLINAS DEPORTIVAS | $ 13.500 | 72 | 6,5 | $ 972.000 | $ 6.318.000 |
| LOGÍSTICA NATACION | $ 10.000 | 90 | 6,5 | $ 900.000 | $ 5.850.000 |
| | | | SUBTOTAL | **$ 1.872.000** | **$ 12.168.000** |

**NOTA: EL PROGRAMA DE NATACIÓN EN EL GRUPO DE DISCAPACITADOS, TENDRÁ UN CUPO DE 30 PERSONAS ENTRE DISCAPACITADOS Y ACOMPAÑANTES (TRES GRUPOS CADA MES), CON DURACION DE 4 HORAS.**

**COMPONENTE DE ADULTO MAYOR 45 AÑOS**

**SECTORES: PUNTALARGA, CALERAS, CHAMEZA, NAZARETH, CENTRO**

SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS: RUMBA AEROBICA Y FOLCLÓRICA Y NATACION.

| CONCEPTO | Valor hora | No. HORAS PROGRAMADAS MENSUALMENTE | TIEMPO (En meses) | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| DISCIPLINAS DEPORTIVAS | $ 13.500 | 70 | 6,5 | $ 945.000 | $ 6.142.500 |
| LOGÍSTICA NATACIÓN | $ 10.000 | 100 | 6,5 | $ 1.000.000 | $ 6.500.000 |
| SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROGRAMAS | $ 13.500 | 40 | 6,5 | $ 540.000 | $ 3.510.000 |
| | | | | SUBTOTAL | **$ 16.152.500** |

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

| | |
|---|---|
| NOTA: EL PROGRAMA DE NATACIÓN EN EL GRUPO DE ADULTO MAYOR SE CONFORMARÁN CUATRO GRUPOS: CENTRO, NAZARETH, CALERAS, UCUENGA, CON LA ASITENCIA DE 20 PERSONAS, CADA 15 DÍAS Y UNA DURACIÓN DE 4 HORAS. | |
| TOTAL ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DISCAPACITADOS Y ADULTO MAYOR | $ 113.987.250 |
| COORDINACIÓN ESCUELAS | $ 7.979.108 |
| TOTAL COSTO INSTRUCTORES Y COORDINACIÓN | $ 121.966.358 |
| APORTES ASOCIACIÓN "EDUBOYACÁ" (Papelería, transporte, arrendamiento, servicios y visitas) | $ 5.000.000 |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO | $ 126.966.358 |
| VALOR APORTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA | $ 121.966.358 |

**CLÁUSULA SEGUNDA**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Apoyar la implementación del proyecto a través del aporte de recursos por un valor de: CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($121.966.358,00) cuya destinación debe ser exclusiva para el uso de LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ en el cumplimiento y desarrollo de las acciones legales que permitan la consecución del objeto convenido. 2. Supervisar la adecuada utilización de los recursos y la ejecución de las acciones programadas, a través de su secretaría de Gobierno, salud y educación. 3. Vigilar y controlar que las actividades se realicen en forma oportuna, eficiente y con calidad. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN Se obliga a realizar para con el municipio de NOBSA las acciones que hacen parte del objeto del convenio para con el Municipio de NOBSA, en lo relacionado con: 1. Se ejecutaran las acciones convenidos 2. Presentar ante el alcalde del Municipio informe de cumplimiento del objeto de ejecución de la actividad, así como a los organismos de control que lo requieran, así como liquidar oportunamente este convenio. Dichos informes deben ser acumulados, firmados y presentados por el Alcalde Municipal y el Representante legal de la ASOCIACIÓN 3 Prestar la colaboración necesaria y brindar la información y documentos requeridos en cualquier momento por el Municipio de NOBSA. 4.- Informar oportunamente y por escrito ante el Municipio cualquier anomalía, surgida en la ejecución del convenio. 5. Los proyectos, programas y actividades, serán ejecutados por personal capacitado e idóneo. 6. La ASOCIACIÓN se compromete a cofinanciar el cumplimiento del objeto convenido, ejecutando sus propias acciones legales para la ejecución y cumplimiento del objeto en la siguiente participación: Aportaran la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00) de cuyo aporte asumirán la contrapartida para el desarrollo del objeto del presente

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

convenio, según el programa atendido con el supervisor del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($126.966.358,00) de los cuales CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($121.966.358,00) serán aportados por el MUNICIPIO y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00) serán aportados por la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ. FORMA DE PAGO: El municipio de Nobsa girara a la Entidad seleccionada los recursos de la siguiente manera: CINCO PAGOS MES VENCIDO por un valor de VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($20.326.726,00) Y UN ULTIMO PAGO A LA FINALIZACION DEL TIEMPO DE EJECUCION por un valor de VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($20.326.726,00) previa presentación de cuenta de cobro, informe de gestión, certificación del supervisor, acta de liquidación si aplica. **CLÁUSULA QUINTA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, El Municipio en virtud de este Convenio se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2014, disponibilidad presupuestal para su suscripción No 2014010055 del 13 de Enero de 2014 rubro 221030101 denominado programa de aprovechamiento del tiempo libre que incluya a la primera infancia, infancia y adolescencia, 221030202 denominado fortalecer escuelas de formación deportiva del municipio, 221030401 denominado programa dirigido a la población discapacitada del municipio, 221030402 denominado programa de actividad física dirigida al adulto mayor, 22203010101 denominado escuelas de formación deportiva niños y adolescentes y 2220303040202 denominado tejedores de esperanza **CLÁUSULA SEXTA**. EJECUCIÓN.- El presente Convenio se ejecutara a partir de la firma del acta de inicio y seis (06) meses y quince (15) días más. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos de este Convenio se fija como domicilio contractual y de prestación de los servicios la jurisdicción del Municipio de NOBSA. **CLÁUSULA OCTAVA**. CESIÓN. LA ASOCIACIÓN no podrá ni total ni parcialmente ceder a entidad o persona alguna el presente convenio sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA**: CONTROVERSIAS. En lo previsto en este convenio les serán aplicables las normas de Vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA**. LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan que el presente convenio se liquidará a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.- En la ejecución del presente convenio se ejercerá, Supervisión, vigilancia y control por parte de: La Secretaria de Gobierno, salud y educación, o quien el Alcalde designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. MULTAS En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

valor del convenio, el valor de la multa será descontado en la liquidación del convenio, así como el excedente que pueda sobrevenir de la NO ejecución del objeto y sus actividades.. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula los firmantes afirman bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Artículo 4 parágrafo 3 de la ley 716 del 2001) y que además no ha sido condenado por parte de la Contraloría General de la República o de alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales por fallo alguno de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** GARANTÍAS **CUMPLIMIENTO**: por el 10% del valor del convenio y seis (06) meses más. **CALIDAD:** por el 10% del valor del convenio y seis (06) meses más**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, existencia de disponibilidad Presupuestal, expedición de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en NOBSA, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**
**NIT: 826001462-0**
**R.L DORIS ESPERANZA RUIZ**
**C.C 23.809.679 EXPEDIDA EN NOBSA**

V.bo. VIVIANA CAMARGO MANCIPE
ASESORA JURIDICA EN CONTRATACION.

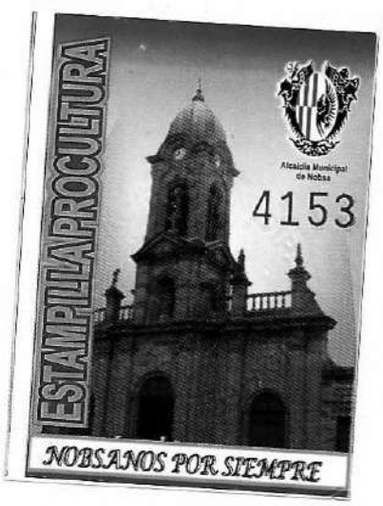


*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

**ADICIONAL EN VALOR No. 01 DE 2014 AL CONVENIO No. 013 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**

| |
|---|
| **FECHA DEL CONVENIO INICIAL:** VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014 |
| **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE NOBSA |
| **CONTRATISTA:** LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ" |
| **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DISCAPACITADOS Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA |
| **VALOR TOTAL:** CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($127.766.358) DE LOS CUALES CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($121.966.358,00) SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000,00) SERÁN APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ |
| **VALOR ADICIONAL:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000,00) APORTADOS POR LA ASOCIACION |
| **PLAZO INICIAL:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS MÁS. |

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE NOBSA**, Con NIT 891855222-0 , Representado legalmente por el **RAMIRO BARRAGÁN ADAME** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.179.276 expedida en NOBSA, en su condición de Alcalde, quien para efectos Legales del presente convenio se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ,** con Nit: 826001462-0, representada legalmente, por la señora **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**, mayor de edad, domiciliada en Nobsa identificado con la cédula de Ciudadanía No. 23.809.679 expedida en Nobsa por la otra, por medio del presente documento hemos acordado celebrar el adicional en valor No. 01 de 2014 en al Convenio principal, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que se celebro Convenio No. 013 de 2014 entre el municipio de Nobsa y LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ" cuyo objeto es: aunar esfuerzos entre el municipio de Nobsa y la asociación de educadores de Boyacá "EDUBOYACA" para desarrollar el proyecto "de las escuelas de formación deportiva" dirigido a niños, niñas y adolescentes, discapacitados y adulto mayor del municipio de Nobsa. **SEGUNDA.** Que para el adecuado desarrollo del proyecto en mención, se requiere la realización de encuentros deportivos en las disciplinas trabajadas, a fin de fortalecer el aniño competitivo de los niños de las escuelas así como la participación de nuestros niños, niñas y jóvenes en competencias del nivel departamental y nacional, por lo anterior se solicita la adición de recursos para la logística de encuentros deportivos a organizar en el municipio y para enviar a los niños y niñas deportistas de escuelas de formación deportiva a participar en representación del municipio **TERCERA.** Que el municipio de Nobsa, requiere contar con recursos para el desarrollo de logística para la representación del municipio en las diferentes disciplinas deportivas a nivel Nacional, departamental, de los niños, niñas y jóvenes que pertenecen a las diferentes escuelas de formación deportiva del municipio, quienes han logrado un alto nivel de desempeño deportivo, **CUARTA.** Que se hace

*Dra. Zulma Cristela Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

necesario el apoyo logístico para la organización de eventos deportivos por cada disciplina deportiva desarrollados en el municipio de Nobsa. **QUINTA** Que se hace necesario hacer adición en valor por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) de los cuales DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) serán aportados por el Municipio y OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.000.000) serán aportados por la ASOCIACION y de acuerdo al acta suscrita por las partes y su contenido se adicionará la cláusula CUARTA del Convenio inicial. SEXTA. Que el valor del presente adicional se pagara en UN PRIMER PAGO por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) a la legalización del presente adicional y el restante 50% en tres pagos mensuales de TRES MILLONES DE PESOS C/U previa presentación de cuenta de cobro, previo cumplimiento, certificación por parte del supervisor, presentación de informe **SEPTIMA**. Que existe disponibilidad presupuestal No. 2014040049 de fecha veintidós (22) de Abril de 2014 Rubro. 221030301 denominado APOYAR A DELEGACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO. Por lo anteriormente expuesto las partes.

**ACUERDAN**

**PRIMERO**. Adicionar la cláusula CUARTA del convenio inicial quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($127.766.358) DE LOS CUALES CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($121.966.358,00) SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000,00) SERÁN APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ. **SEGUNDO.** Adicionar a la Cláusula TERCERA- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION las siguientes actividades quedando de la Siguiente Manera **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION** se obliga a realizar para con el municipio de Nobsa las acciones que hacen parte del objeto del convenio para con el Municipio de Nobsa, en lo relacionado con: 1) se ejecutaran las acciones convenidas. 2) presentar ante el Alcalde del Municipio Informe de cumplimiento del objeto de ejecución de la actividad así como a los organismos de control que lo requieran, así como liquidar oportunamente este convenio. Dichos informes deben ser acumulados, firmados y presentados al alcalde municipal por el representante legal de la ASOCIACION. 3) prestar la colaboración necesaria y brindar la información y documentos requeridos en cualquier momento por el municipio de Nobsa. 4) informar Oportunamente y por escrito ante el municipio cualquier anomalía surgida en la ejecución del convenio. 5) los proyectos, programas y actividades serán ejecutados por personal capacitado e idóneo. 6) la ASOCIACION, se compromete a cofinanciar el cumplimiento del objeto convenido ejecutando sus propias acciones legales para la ejecución y cumplimiento del objeto en la siguiente participación: aportara la Suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (5.800.000,00) de cuyo aporte asumirá la contrapartida para el objeto del presente convenio, según el programa atendido con el supervisor del Municipio.. 7) brindar junto con los instructores de cada escuela la logística necesaria para la representación del municipio en las diferentes disciplinas deportivas a nivel Nacional, departamental, de los niños, niñas y jóvenes que pertenecen a las diferentes escuelas de formación deportiva del municipio, quienes han logrado un alto nivel de desempeño deportivo. 8) Brindar el apoyo para la organización y logística de los eventos deportivos municipales desarrollados por cada una de las disciplinas deportivas. **TERCERO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones

*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen y su exigibilidad permanece. **CUARTA. REAJUSTE DE LA GARANTIA:** El contratista deberá presentar la modificación de la póliza única de manera que cubra el valor adicionado, tal como lo establece la cláusula DECIMA QUINTA de garantías del convenio principal. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para la validez y perfeccionamiento del presente convenio se requiere: 1). La Firma de las Partes. 2). La expedición del registro presupuestal. Para constancia de lo anterior se Firma en el municipio de Nobsa por las partes a los veintiocho (28) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014)

**LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ**
**Nit: 826001462-0**
**DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**

**RAMIRO BARRAGAN ADAME**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó. Dra. Jennyfher Lasprilla B.
Asesora Jurídica

Proyectó. Viviana Corredor
Apoyo Oficina Jurídica

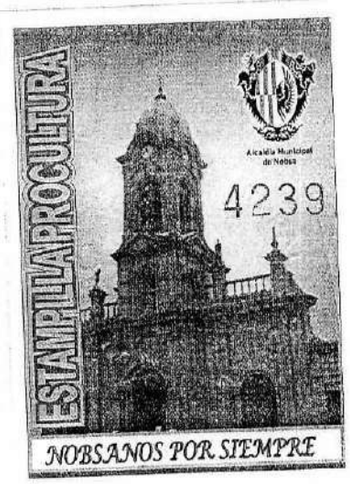


*Dra. Zulma Cristina Montaña M.*
*Secretaria De Gobierno, Salud Y Educación*
*Supervisor*

*Secretaria de Gobierno Municipal*

NOBSA- BOYACA

# ACTA DE LIQUIDACION

| | |
|---|---|
| CONVENIO No | 013-14 |
| ENTIDAD | EDUBOYACA |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE, DISCAPACITADOS Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA |
| VALOR INICIAL DEL CONVENIO | $ 126.966.358,oo |
| VALOR ADICIONAL | $ 18.800.000,oo |
| VALOR TOTAL | $ 145.766.358,oo |
| DURACION | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS MÁS |
| ADICIONAL EN TIEMPO | DOS (02) MESES |

En Nobsa a los seis (06) días del mes de Octubre del dos mil catorce (2014), se reunieron en este despacho el Doctor RAMIRO BARRAGAN ADAME, Alcalde Municipal, la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, Secretario de Gobierno, Salud y Educación Municipal y la señora DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA, representante legal de la ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA "EDUBOYACA" con el fin de liquidar el convenio.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR DEL CONVENIO** | **$126.966.358,oo** | | |
| **VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO** | | **$ 121.966.358,oo** | |
| **VALOR APORTADO POR LA ASOCIACION** | | **$ 5.000.000,oo** | **$ 5.000.000,oo** |
| **VALOR ADICIONAL AL CONVENIO** | **$ 18.800.000,oo** | | |
| **VALOR ADICIONAL APORTADO POR EL MUNICIPIO** | | **$ 18.000.000,oo** | |
| **VALOR ADICIONAL APORTADO POR LA ASOCIACION** | | **$ 800.000,oo** | **$ 800.000,oo** |
| **PRIMER DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 14.573.351.oo** |
| **SEGUNDO DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 14.546.351.oo** |
| **TERCER DESEMBOLSO 50% DEL ADICIONAL No. 01 CANCELADO** | | | **$ 9.000.000,oo** |
| **CUARTO DESEMBOLSO ADICIONAL NO. 01 CANCELADO** | | | **$ 3.000.000,oo** |
| **QUINTO DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 16.247.351,oo** |
| **SEXTO DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 3.000.000,oo** |
| **SEPTIMO DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 19.730.351,oo** |
| **OCTAVO DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 21.420.851,oo** |
| **NOVENO DESEMBOLSO CANCELADO** | | | **$ 17.799.851,oo** |
| **VALOR A CANCELAR** | | | **$ 17.799.851,oo** |
| **SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA** | | | **$ 2.794.401,oo** |
| **SUMAS IGUALES** | **$145.766.358,oo** | **$ 145.766.358,oo** | **$ 145.766.358,oo** |

En consecuencia, habiéndose realizado a entera satisfacción el objeto del presente convenio y como no existen prestaciones que cumplir a cargo de las partes, y una vez leída y aprobada la presente acta y de acuerdo íntegramente con el contenido de la misma, las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto, renunciando a cualquier tipo de acción judicial y extrajudicial respecto al contenido del mismo, por lo cual se liquida e imprimen sus firmas como aparece.

**RAMIRO BARRAGAN ADAME**
***Alcalde Municipal***

**ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**
***Secretario de Gobierno, Salud y Educación***

**DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**
Representante Legal

# CONVENIO No. 063 de 2014

**CONVENIO No. 063 DE 2014**
**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE NOBSA**, Con NIT 891855222-0 , Representado legalmente por el **RAMIRO BARRAGÁN ADAME** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.179.276 expedida en NOBSA, en su condición de Alcalde, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO, Y de otra **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ,** con Nit: 826001462-0, representada legalmente, por la señora **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**, mayor de edad, domiciliado en Nobsa identificado con la cédula de Ciudadanía No. 23.809.679 expedida en Nobsa, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará **LA ASOCIACION**, han acordado suscribir el presente convenio para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACA EDUBOYACÁ PARA LA COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2014 EN EL MUNICIPIO NOBSA, BOYACA", de conformidad con las especificaciones técnicas, el cual se regirá por el art. 355 de la CP, Decreto 777 de 1992, teniendo en cuenta que **LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ**, tiene la experiencia para brindar el soporte técnico, administrativo y jurídico para la buena ejecución del proyecto. Que se requiere que la ejecución del proyecto sea idóneo teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto convenido, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de idoneidad, cumplimiento y responsabilidad, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A. 2. Que el Decreto 777 de 1992 ARTICULO 1° <CONTRATO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO>. Los contrato que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin prejuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes, previstas por el decreto 222 de 1983. 3. Que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusivas de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el código civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. 4. Que se requiere que la ejecución del proyecto sea idóneo teniendo en cuanta la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto convenido, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de idoneidad, cumplimiento y responsabilidad, el municipio une esfuerzos con la fundación 5. Ley 489 de 1998 artículo 96: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley....Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que*

*se consideren pertinentes.....Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".* 6. Las actividades culturales, de ocio y tiempo libre, son aquellas que cualquier persona puede desarrollar voluntariamente para descansar, relajarse, divertirse, entretenerse, formarse, desarrollar su capacidad creadora, practicar deportes, disfrutar del arte, museos, cine, teatro; realizar excursiones; elaborar manualidades, artesanías, actos culturales etc. Las actividades culturales y de ocio y tiempo libre, suponen tener y disfrutar libremente de tiempos propios. Estas actividades de orden cultural son relevantes y tienen unos aspectos que son claves y que toda vez que el tiempo libre es un fenómeno característico de las sociedades modernas donde la introducción de máquinas y nuevas tecnologías, tanto en los hogares como en las empresas, ha ido disminuyendo el tiempo dedicado a las actividades innatas tradicionales y religiosas. A ello se le ha añadido además, otra serie de factores como una regulación más estricta de los tiempos laborales, la configuración de núcleos de convivencia o familiares más pequeños, el mayor nivel cultural de la población, y la articulación y creación por parte de los organismos públicos de espacios y servicios ad hoc. 7.La realización de eventos ha constituido una industria en la que se invierten recursos, por ello, antes de tomar cualquier decisión sobre la ejecución de un evento deben considerarse dos preguntas básicas: es el evento el medio o recurso más apropiado para alcanzar los objetivos propuestos o existe una forma más adecuada o si el evento es el medio más adecuado, que tipo de evento debe considerarse?. Los eventos culturales son actividades que estimulan la creación, difusión y reproducción de fenómenos como actos que permiten un conocimiento, comprensión y fortalecimiento de la identidad cultural de individuos y comunidades. 8. La Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia. 9. Dentro del Plan de Desarrollo Nobsanos por siempre (2012-2015) en el sector: **Cultura** se cuenta con el programa estratégico: **Por nuestra identidad y arraigo,** se plantea como sub programa estratégico: **Nobsa cultural,** con el fin de lograr el desarrollo integral de nuestro municipio con igualdad de oportunidades para todos y una mejora sustancial en las condiciones de vida de los Nobsanos Esta dimensión permite garantizar las condiciones para orientar el gasto social a la construcción de una sociedad más equitativa, incluyente y justa que potencialice las capacidades y oportunidades de la población a través de sectores como: Cultura. 10. La comunidad del municipio de Nobsa mantiene como una de sus principales tradiciones propiciar y generar espacios culturales, artísticos, tradicionales y de esparcimiento para acercar a pobladores vecinos y visitantes y acordar la realización **LA COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2014 EN EL MUNICIPIO NOBSA, BOYACA** para de esta manera en primer lugar mantener una tradición artístico-cultural que generación tras generación se ha venido dando en toda la jurisdicción del municipio, fomentando en esos nuevos individuos la importancia de las buenas prácticas artístico-culturales, costumbres y tradiciones producto de esta actividad que fortalecen la comunidad e incrementan el turismo en el municipio; en segundo lugar visualizar el resultado de la aplicación de unos valores obtenidos en casa a partir del principio básico de educación y compromiso y así afianzar y fortalecer esta práctica cultural; y en tercer lugar incrementar el potencial económico y social de la comunidad nobsana en razón al número de visitantes que año tras año acuden a nuestro municipio con el fin de conocer, adquirir los diferentes productos elaborados especialmente por los artesanos que impactan y atraen y además resaltar el talento y las capacidades, así como de las diferentes muestras artísticas (danza, música, poesía, entre otras) y artesanales (pesebres y alumbrados) que permiten

enaltecer y dar mayor renombre al evento. **11.** Que existe disponibilidad presupuestal que avala la suscripción del convenio No. . 2014110140 del 28 de noviembre de 2014 RUBRO: 221040103 Promoción de espacios para el desarrollo artístico y cultural (n), RUBRO: 221040307 Apoyo a eventos culturales, RUBRO: 221040604 Apoyo eventos culturales (n) y RUBRO: 221040702 Nobsa navideño. **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DEEDUCADORES DE BOYACA EDUBOYACÁ PARA LA COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2014 EN EL MUNICIPIO NOBSA, BOYACA, de conformidad con las especificaciones técnicas".

| ITEM | EVENTO A DESARRDLLAR | COSTO TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | INAUGURACIÓN PESEBRE Y LUCES NAVIDEÑAS. SÁBADO 06 DE DICIEMBRE/2014. DESFILE DE BANDAS HERÁLDICAS, ACTOS PROTOCOLARIOS, PRESENTACIÓN BANDA SINFÓNICA INFANTIL, PRESENTACIONES DE DOS TUNAS NACIONALES Y DOS TUNAS INTERNACIONALES, VERBENA BANDA PARRANDA, JUEGOS PIROTÉCNICOS, SONIDO Y PRESENTADOR. | $ 26.000.000 |
| 2 | PRESENTACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE NOBSA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE/2014. PRESENTADOR, SONIDO, REFRIGERIOS, PAGOS INSTRUCTORES. | $ 12.500.000 |
| 3 | PRESENTACIONES DE ARTISTAS EN LA TARIMA PRINCIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE/2014 | $ 17.200.000 |
| 4 | **OTRAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS:** | |
| | CONCURSO DE PESEBRES INFANTILES | $ 2.500.000 |
| | CONCURSO DE AÑO VIEJO | $ 4.000.000 |
| | CONCURSO DE DISFRACES EN LAS NOVENAS DE NAVIDAD | $ 3.000.000 |
| 5 | CELEBRACIÓN 31 DE DICIEMBRE | $ 10.000.000 |
| 6 | EMBELLECIMIENTO NAVIDEÑO EN DIFERENTES SECTORES | $ 2.000.000 |
| 7 | ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE FIGURAS ORNAMENTALES DECORATIVAS PARA EL PARQUE PRINCIPAL | $ 14.000.000 |
| 8 | EXHIBICIÓN DE ÁRBOLES BONZAI | $ 4.000.000 |
| | APOYO A LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD VEREDA LAS CALERAS | $ 2.000.000 |
| | APOYO CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD VEREDA CHÁMEZA MAYOR | $ 6.000.000 |
| | FESTIVAL DE LOS MATACHÍNES EN EL BARRIO NAZARETH | $ 1.500.000 |
| | CURSOS DE NAVIDAD REALIZADOS | $ 6.000.000 |
| | DISEÑO E IMPRESIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS | $ 3.000.000 |
| | DISEÑO E IMPRESIÓN DE ALMANAQUES 2015 | $ 2.600.000 |
| | ARREGLOS NAVIDEÑOS ALCALDÍA | $ 500.000 |
| | ACTIVIDAD CULTURAL VEREDA DICHÓ | $ 1.140.000 |
| | **TOTAL ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE / 2014** | **$ 117.940.000** |
| | **COORDINACIÓN EDUBOYACÁ** | **$ 4.717.600** |
| | **TOTAL COSTO ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE/2014** | **$ 122.657.600** |
| | **APORTES ASOCIACIÓN "EDUBOYACÁ" (Papelería, Imprevistos)** | **$ 1.226.576** |
| | **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **$ 123.884.176** |
| | **VALOR APORTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA** | **$ 122.657.600** |

**CLÁUSULA SEGUNDA**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Apoyar la implementación del proyecto a través del aporte de recursos por un valor de: CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($122'657.600,oo), cuya destinación debe ser exclusiva para el uso de LA ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ en el cumplimiento y desarrollo de las acciones legales que permitan la consecución del objeto convenido. 2. Supervisar la adecuada utilización de los recursos y la ejecución de las acciones programadas, a través de su secretaría de Gobierno, salud y educación. 3. Vigilar y controlar que las actividades se realicen en forma oportuna, eficiente y con calidad. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN Se obliga a realizar para con el municipio de NOBSA las acciones que hacen parte del objeto del convenio para con el Municipio de NOBSA, en lo relacionado con: 1. Se ejecutaran las acciones convenidas 2. Presentar ante la supervisión del Municipio informe de cumplimiento del objeto de ejecución de la actividad, así como a los organismos de control que lo requieran, así como liquidar oportunamente este convenio. Dichos informes deben ser acumulados, firmados y presentados por el Alcalde Municipal y el Representante legal de la ASOCIACIÓN 3. Prestar la colaboración necesaria y brindar la información y documentos requeridos en cualquier momento por el Municipio de NOBSA. 4.- Informar oportunamente y por escrito ante el Municipio cualquier anomalía, surgida en la ejecución del convenio. 5. Los proyectos, programas y actividades, serán ejecutados por personal capacitado e idóneo. 6. La ASOCIACIÓN se compromete a cofinanciar el cumplimiento del objeto convenido, ejecutando sus propias acciones legales para la ejecución y cumplimiento del objeto en la siguiente participación: Aportaran la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1'226.576,oo) de cuyo aporte asumirán la contrapartida para el desarrollo del objeto del presente convenio, según el programa atendido con el supervisor del Municipio. Pagar el valor correspondiente a la estampilla pro cultura del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de: CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($123'884.176,oo), de los cuales CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($122'657.600,oo), serán aportados por el Municipio y UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1'226.576,oo) será aportado por la Asociación representados en papelería, imprevistos. FORMA DE PAGO: El presente Convenio tendrá la siguiente forma de pago: Un anticipo del 50% a la legalización del convenio y el saldo mediante actas parciales o un acta final única previa presentación de informe, visto bueno por parte del supervisor cumplimiento a las obligaciones del sistema integral de seguridad social, suscripción del acta de liquidación. PARAGRAFO. El anticipo del 40% se realizara una vez perfeccionado el contrato, se apruebe la garantía única, y se suscriba el acta de iniciación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, El Municipio en virtud de este Convenio se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2014, disponibilidad presupuestal para su suscripción No. 2014110140 del veintiocho (28) de noviembre de 2014 que afecta los RUBROSG: 221040103 Promoción de espacios para el desarrollo artístico y cultural (n), RUBRO: 221040307 Apoyo a eventos culturales, RUBRO: 221040604 Apoyo eventos culturales (n) y RUBRO: 221040702 Nobsa navideño. **CLÁUSULA SEXTA**. EJECUCIÓN.- El presente Convenio se ejecutara a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este Convenio se fija como domicilio contractual y de prestación de los servicios la jurisdicción del Municipio de NOBSA. **CLÁUSULA OCTAVA**. CESIÓN. LA ASOCIACIÓN no podrá ni total ni parcialmente ceder a entidad o persona alguna el presente convenio sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA**: CONTROVERSIAS. En lo previsto en este convenio les serán aplicables las normas dispuestas en LA l EY 80 DE 1993 ART. 68 y siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA**. LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan que el presente convenio se liquidará a más tardar dentro de los

dos meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.- En la ejecución del presente convenio se ejercerá, Supervisión, vigilancia y control por parte de: La Secretaria de Desarrollo, Cultura y Turismo, o quien el Alcalde designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. MULTAS En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del convenio, el valor de la multa será descontado en la liquidación del convenio, así como el excedente que pueda sobrevenir de la NO ejecución del objeto y sus actividades.. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula los firmantes afirman bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1447 de 2011 que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Articulo 4 parágrafo 3 de la ley 716 del 2001) y que además no ha sido condenado por parte de la Contraloría General de la República o de alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales por fallo alguno de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el EJECUTOR se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del municipio y dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | VIGENCIA | VALORES ASEGURADOS | RIESGOS ASEGURADOS |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del convenio | Plazo de ejecución del convenio y 6 meses mas | 10% del valor total del Convenio. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;<br>(c) los daños imputables al ejecutor por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. | 100% del monto entregado al contratista como anticipo. | Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** El ejecutor mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ejecutor, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos, que según el contrato sean responsabilidad del ejecutor se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO a solicitud del ejecutor, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el ejecutor a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del ejecutor se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que al Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender

a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el ejecutor no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ejecutor, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, existencia de disponibilidad Presupuestal, su ejecución está supeditada a la expedición de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía solicitada . Para constancia se firma en NOBSA, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**
**NIT: 826001462-0**
**R.L DORIS ESPERANZA RUIZ**
**C.C 23.809.679 EXPEDIDA EN NOBSA**

**Martha Camargo Molano**
**Asesora Jurídica Contratación-**

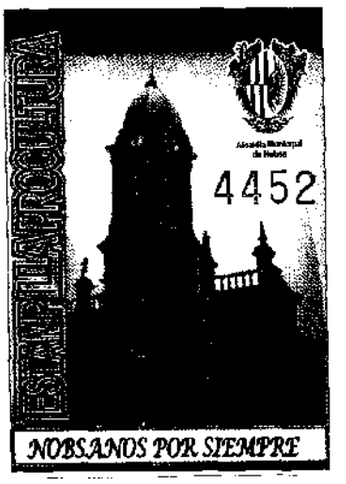

*Secretaria de Desarrollo Cultura y Turismo*

NOBSA- BOYACA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

| | |
|---|---|
| CONVENIO No. | 063-2014 |
| CONTRATISTA | ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ" |
| R. L. | DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ EDUBOYACÁ, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2014 EN EL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ. |

En Nobsa a los treinta y un (31) dias del mes de diciembre dos mil catorce (2014), se reunieron en el despacho la Secretaria de Desarrollo, Cultura y Turismo, el Doctor RAMIRO BARRAGAN ADAME, Alcalde Municipal, el ingeniero ADOLFO LEÓN ZÁRATE LÓPEZ Secretario de Desarrollo, Cultura y Turismo y la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ" representada legalmente por la señora DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA en calidad de CONTRATISTA con el fin de liquidar el convenio Nro. 063 de 2014.

La Entidad contratante hace constatar que los alcances descritos han sido presentados por el contratista y recibidos por el Municipio de Nobsa.

El contratista declara que no hará reclamación alguna contra el Municipio de Nobsa con motivo de la ejecución del convenio Nro. 063 de 2014 y asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en trámite por el municipio por motivos que hayan sido imputables al contratista, de acuerdo con lo establecido en el citado contrato.

De acuerdo con los alcances realizados el valor del convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($123.884.176.oo)

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***VALOR CONVENIO*** | ***$123.884.176.oo*** | | |
| Aporte Municipio | | $122´657.600,oo | |
| Aporte Asociación | | $ 1´226.576,oo | $1´226.576,oo |
| Primer desembolso (pago anticipo cancelado) | | | $61´328.800,oo |
| Segundo desembolso (acta parcial 1 cancelado) | | | $50´000.000,oo |
| ***VALOR A CANCELAR LIQUIDACIÓN*** | | | ***$11´328.800,oo*** |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | | | $ -0- |
| ***SUMAS IGUALES*** | ***$123.884.176.oo*** | ***$123.884.176.oo*** | ***$123´884.176,oo*** |

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firma por los que en ella intervinieron.

**RAMIRO BARRAGAN ADAME**
***Alcalde Municipal***

**ADOLFO LEÓN ZÁRATE LÓPEZ**
***Secretario de Desarrollo, Cultura y Turismo***

**ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**
**R. L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**
**Contratista**

cc

# CONVENIO No. 069 de 2013

**CONVENIO No. 069 DE 2013**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ NIT. 826001462-0**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE NOBSA**, Con NIT 891855222-0 , Representado legalmente por el **RAMIRO BARRAGÁN ADAME** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.179.276 expedida en NOBSA, en su condición de Alcalde, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO, Y de otra **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ NIT. 826001462-0**, representada legalmente, por la señora **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 23.809.679 expedida en Nobsa, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará **LA ASOCIACIÓN**, han acordado suscribir el presente convenio para Aunar esfuerzos entre la Asociación de educadores de Boyacá, EDUBOYACA, para Diseñar e implementar un programa de formación en el desarrollo de habilidades y competencias laborales en el sector cultural para poblaciones vulnerables en estado de discapacidad. Previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que el presente convenio se regirá por el art. 355 de la CN, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992. Que el municipio de Nobsa identifica dentro de sus debilidades la escasa presencia de alternativas que permitan el fortalecimiento de los procesos sociales que se constituyan una herramienta fundamental que permita generar habilidades y competencias, buscando que la persona aprenda haciendo, experimentando y viviendo en un alto grado de motivación; construyendo hábitos de vida para la construcción integral de sí mismo. Fenómeno que se evidencia con mayor relevancia en la población discapacitada, por tanto es necesario diseñar e implementar un programa de formación en el desarrollo para poblaciones vulnerables en estado de discapacidad, acción que se pretende solucionar mediante la elaboración del *"programa de formación en el desarrollo de habilidades y competencias laborales en el sector cultural para poblaciones vulnerables en estado de discapacidad en el municipio de Nobsa"*. Que la Alcaldía Municipal de Nobsa espera satisfacer la necesidad de generar y potenciar alternativas incluyentes para poblaciones en estado de discapacidad, donde puedan fortalecer sus capacidades y competencias orientándolas hacia la dinámica laboral, lo anterior motivado desde la cultura y los diferentes matices que esta aborda. Que la Administración municipal de Nobsa celebro **convenio interadministrativo con el Departamento de Boyacá** para *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de elaborar el programa de formación en el desarrollo de habilidades y competencias laborales en el sector cultural para poblaciones vulnerables en estado de discapacidad en el municipio de Nobsa Boyacá"*. Que el Municipio de Nobsa en su plan de desarrollo 2012 – 2015 cuenta con el **subprograma estratégico DSC3.8. Atención a Discapacitados, Adulto mayor y mujer cabeza de hogar**, cuyo objetivo general es *"Garantizar que la familia tenga acceso a los servicios de la justicia formal y no formal para la solución de sus conflictos, conocimiento de sus derechos, fomento de los valores y fortalecimiento de la convivencia de manera oportuna y eficaz"*. Y establece como una de sus metas Definición de un programa integral de atención a población de discapacidad.Que de acuerdo a lo anunciado anteriormente y teniendo en cuenta que **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ NIT. 826001462-0** tiene la experiencia para brindar el soporte técnico, administrativo y jurídico para la buena ejecución del proyecto. Que se requiere que la ejecución del proyecto sea idóneo teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto convenido, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de idoneidad, cumplimiento y responsabilidad, el Municipio une esfuerzos con **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ NIT. 826001462-0.** Que **LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ NIT. 826001462-0** es una institución sin ánimo de lucro. Que existe disponibilidad presupuestal para su suscripción No 2013090143 de fecha: 25 de septiembre de 2013 rubro 221100201 denominado BANCO DE PROYECTOS ($15.897.500) y 2260205 denominado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00217813. ($143.077.500) **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO.- Aunar esfuerzos entre la Asociación de educadores de Boyacá, EDUBOYACA, para Diseñar e implementar un programa de formación en el desarrollo de habilidades y competencias laborales en el sector cultural para poblaciones vulnerables en estado de discapacidad. De acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Realizar mínimo 30 talleres de acuerdo a la temática planteada así: **Fomento cultural:** Preliminares con una duración mínima de 4 horas. Cuarta fase, con una duración mínima de 10 horas c/u. **Habilidades de Emprendimiento, Liderazgo y asociatividad:** con una duración mínima de 4 horas c/u. b) Entregar memorias de cada taller realizado, junto con listas de asistencia, evidencias fotográficas y/o video. c) Evaluación de asistentes que permita a la Administración Municipal medir el grado de asimilación y aprendizaje de los asistentes con metodología adecuada a su tipo de discapacidad. d) Demostrar la vinculación de un equipo profesional para la ejecución así:

| CARGO | PROFESION | FORMACION | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| **Directores** | Psicólogo (a) y/o psicopedagogo (a) | Maestría en problemáticas socioeducativas | Trabajo con instituciones públicas o privadas en el desarrollo de proyectos orientados a la educación o con objeto social centrado en pedagogía, psicología emocional y motivacional. |
| | Profesional en terapia ocupacional | Terapia Ocupacional | 5 años en terapia física y trabajo con poblaciones vulnerables. 2 años de Trabajo en entidades públicas o privadas como clínicas, fundaciones y/o cajas de compensación familiar. |
| **Talleristas** | Psicólogo (a) | social | 1 año en proyectos de tipo social con poblaciones vulnerables y/o discapacidad. |
| | Administrador (a) de empresas | - | 2 años en desarrollo de proyectos o formación en emprendimiento. |
| | Profesional en artes plásticas | - | 2 años de experiencia en la orientación del desarrollo de habilidades y destrezas con poblaciones vulnerables en estado de discapacidad. |
| | Profesional en Música | - | 2 años en programas de formación a poblaciones con discapacidad. |
| | Trabajador social | - | 2 años en desarrollo de proyectos sociales y motivación comunitaria. |
| **Auxiliares** | Técnico en sistemas | - | 1 año en desarrollo de proyectos sociales. |
| | Auxiliar | - | 2 años de experiencia en |

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Contable | | administración de proyectos del sector publico |
| | Auxiliar de enfermeria | - | 2 años de trabajo con poblaciones vulnerables en estado de discapacidad |
| | Auxiliar de apoyo logistico | - | 2 años en el desarrollo de proyectos sociales. |

e) Programas de formación para el desarrollo de: **Habilidades de liderazgo para la vida:** Las cuales permitan contrarrestar patologías psicológicas (emocionales y afectivas) y desarrollar habilidades y potencialidades personales. **Habilidades de emprendimiento en los participantes:** desarrollando en los participantes un Conjunto de cualidades, conocimientos y habilidades necesarias para gestionar un proyecto concreto o rumbo profesional. **Habilidades de asociatividad en esta población:** haciendo entender que es un mecanismo de cooperación que persigue la creación de valor a través de la solución de problemas comunes. **Diseño de un plan de buenas prácticas orientado al desarrollo de habilidades en torno al fomento cultural:** Motivando el rescate de la identidad, saberes y tradiciones Nobsanas. **Fase 1: Diagnóstico de poblaciones. *Identificación de los diferentes tipos de capacidad según su discapacidad:*** Identificar los tipos de discapacidad presentes en las diferentes poblaciones del municipio de Nobsa teniendo en cuenta la base de datos existente y completarla con las diversas capacidades de los grupos que estén en ella. **Especificaciones primera fase:** Determinar de entre el total de la población que se convoque para el desarrollo del proyecto mínimo 1 taller preliminar de cada área que permita establecer cuáles de los participantes posee capacidades, habilidades, destrezas y/o potencial para el área cultural.

| TIPO DE HABILIDAD | AREA | TEMA ESPECIFICO |
|---|---|---|
| **Fomento cultura** | Exploración de habilidades, capacidades y potencial en artes plásticas | Música y danzas |
| | | Artes escénicas |
| | Exploración de habilidades, capacidades y potencial en artes Graficas | Literatura |
| | | Fotografía, dibujo, pintura |
| | Exploración de habilidades, capacidades y potencial en artes Industriales | Cerámica |
| | | joyería |

**Resultados esperados: 1)** Una base de datos estadística fiable en relación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad por razones de discapacidad, alimentada en la base de datos nacional. 2) Organización del desarrollo de actividades de priorización de la población a formar en habilidades artísticas y/o culturales.3) Clasificación de la población por Cualidades, habilidades y potencial para el fomento cultural. **Fase 2: desarrollo de talleres de organización**: Social, Empresarial, Comunitaria y de fortalecimiento de la identidad y la cultura, adecuados según las características de las poblaciones participantes. **Especificaciones segunda fase:** Desarrollo de por lo menos un taller de 2 horas para cada uno de los siguientes temas:

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

| TIPO DE HABILIDAD | TEMA A DESARROLLAR |
|---|---|
| **Habilidades de Liderazgo para la vida.** | Autoconocimiento |
| | Comunicación asertiva, efectiva |
| | Relaciones Interpersonales |
| | Toma de Decisiones |
| | Liderazgo |
| | Manejo de Problemas y conflictos |
| | Pensamiento Creativo |
| | Manejo de emociones y sentimientos |

**Resultados esperados: 1)** Determinación de la población real con la cual se desarrollara el proyecto para la organización de talleres teniendo en cuenta edad, tipo de discapacidad y género. 2) Que los participantes se reconozcan a sí mismos como sujetos capaces y con posibilidades, que identifican en su entorno y su cultura, alternativas de fortalecimiento personal. **Fase 3: Talleres de construcción de manuales de buenas prácticas, que motiven la estima, el liderazgo, la responsabilidad y las capacidades de los participantes. Especificaciones tercera fase:** Talleres de mínimo 2 horas de formación para cada tema, que generen mentalidad emprendedora, motivando su deseo de ser personas productivas, líderes y responsables de su futuro de acuerdo a sus capacidades así:

| TIPO DE HABILIDAD | TEMA A DESARROLLAR |
|---|---|
| **Habilidades de Emprendedores** | Mentalidad empresarial |
| | Planeando la empresa |
| | Empresa y gestión |
| | Productividad y competitividad |
| | Organización |
| **Habilidades de asociatividad** | Qué es?, Para qué sirve? |
| | Beneficios de las asociaciones |
| | Condiciones para la asociatividad |
| | Modelos de asociatividad |

**Resultados esperados: 1)** Establecer las potencialidades del municipio de Nobsa en cuanto a las áreas culturales. 2) Establecer las áreas a trabajar culturalmente para usarlo como posible fuente de empleo desde la dimensión cultural en articulación con las habilidades, gustos y necesidades de la población participante acordes al Municipio de Nobsa. 3) sensibilizar y promocionar la cultura emprendedora, generando en el sujeto ideas o pensamientos acerca de las oportunidades que ofrece el mundo y la vida. 4) Instaurar en los participantes que la idea de emprender revela un sentido de vida que no sólo significa una manera de generar resultados, sino de valorarse y proyectarse como sujeto en comunidad. **Fase 4: Talleres de reconocimiento y relevamiento de la cultura, tradiciones y saberes propios del Municipio de Nobsa. Especificaciones cuarta fase:** Talleres de fomento cultural mediante los cuales se forma a aquellas personas en cualquiera de las áreas en las cuales demostró tener habilidad, capacidad, destreza y/o potencial para que aprenda la técnica de su interés de acuerdo a las potencialidades e intereses culturales del municipio.

*Dra. Viviana Camargo Manrique*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

| TIPO DE HABILIDAD | AREA | TEMA ESPECIFICO |
|---|---|---|
| Fomento cultura | Exploración de habilidades, capacidades y potencial en artes plásticas | Música y danzas<br>Artes escénicas |
| | Exploración de habilidades, capacidades y potencial en artes Graficas | Literatura<br>Fotografía, dibujo, pintura |
| | Exploración de habilidades, capacidades y potencial en artes Industriales | Cerámica<br>joyería |

**Resultados esperados: 1)** Fortalecimiento de la identidad en relación a la cultura Nobsana. 2) Apropiación por las costumbres y la historia del municipio. 3) Creación de emprendimientos orientados al rescate cultural. 4) Documento escrito- informe final y socialización con la comunidad en general sobre las particularidades del proceso, las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

| ACTIVIDAD | TIEMPO MESES | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MES | 1 | | | | | 2 | | | | 3 | | | |
| N° SEMANA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| **FASE 1:** Diagnostico | x | x | x | | | | | | | | | | |
| **FASE 2:** Desarrollo de talleres LUDICOS de organización social, empresarial, comunitaria, y de fortalecimiento identitario y cultural | | | | x | x | | | | | | | | |
| **FASE 3:** talleres LUDICOS, de construcción de manuales de buenas prácticas. | | | | | | x | x | x | | | | | |
| **FASE 4:** | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1. Talleres LUDICOS de reconocimiento y relevamiento de la cultura, tradiciones y saberes propios del municipio de Nobsa | | | | | | | | | x | x | x | | |
| 4.2 Socialización con la comunidad y las entidades correspondientes. | | | | | | | | | | | | x | |
| 4.3 Informe final | | | | | | | | | | | | | x |

**CLÁUSULA SEGUNDA**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Apoyar la implementación del proyecto a través del aporte de recursos por un valor de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($158.975.000=) cuya destinación debe ser exclusiva para el uso de **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ** en el cumplimiento y desarrollo de las acciones legales que permitan la consecución del objeto convenido. 2. Supervisar la adecuada utilización de los recursos y la ejecución de las acciones programadas, a través de su secretaria de Gobierno, salud y educación. 3. Vigilar y controlar que las actividades se realicen en forma oportuna, eficiente y con calidad. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION Se obliga a realizar para con el municipio de NOBSA las acciones que hacen parte del objeto del convenio para con el Municipio de NOBSA, en lo relacionado con: 1.

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

Se ejecutaran las acciones convenidos 2. Presentar ante el alcalde del Municipio informe de cumplimiento del objeto de ejecución de la actividad, así como a los organismos de control que lo requieran, así como liquidar oportunamente este convenio. Dichos informes deben ser acumulados, firmados y presentados por el Alcalde Municipal y el Representante legal de la ASOCIACION 3 Prestar la colaboración necesaria y brindar la información y documentos requeridos en cualquier momento por el Municipio de NOBSA. 4.- Informar oportunamente y por escrito ante el Municipio cualquier anomalía, surgida en la ejecución del convenio. 5. Los proyectos, programas y actividades, serán ejecutados por personal capacitado e idóneo. 6. La ASOCIACION se compromete a cofinanciar el cumplimiento del objeto convenido, ejecutando sus propias acciones legales para la ejecución y cumplimiento del objeto en la siguiente participación: Aportaran la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.948.750=) de cuyo aporte asumirán la contrapartida para el desarrollo del objeto del presente convenio, según el programa atendido con el supervisor del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 166.923.750=), de los cuales CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($158.975.000=) serán girados por EL MUNICIPIO y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.948.750=) serán aportados por la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ** FORMA DE PAGO. El municipio de Nobsa girara a la Entidad seleccionada los recursos de la siguiente manera: **un primer desembolso** El 30% del valor es decir por la suma de **cuarenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos m/cte. ($47.692.500=)** previa presentación del informe de actividades, certificación por parte de la Secretaria de Gobierno, Salud y Educación de la Alcaldía Municipal de Nobsa, aportes a seguridad social de todas y cada una de las personas contratadas por la fundación para la ejecución de las actividades. **Un segundo desembolso:** El 30% es decir por la suma de **cuarenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos m/cte. ($47.692.500=)** previa presentación del informe de actividades e inversión de los dineros aportados y certificación por parte del supervisor del convenio mediante acta parcial, junto con soportes de pago de seguridad social de quienes ejecutan el convenio **Un tercer desembolso** el restante 40% es decir la suma de **sesenta y tres millones quinientos noventa mil pesos m/cte ($63.590.000=)** el que se realizara una vez liquidado el presente convenio, previa presentación del informe de actividades e inversión de los dineros aportados, indicando el servicio prestado a la población objeto del presente convenio, así como la certificación por parte de la Secretaria de Gobierno, Salud y Educación de la Alcaldía Municipal de Nobsa, aportes a seguridad social de quienes ejecutan el convenio y la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, El Municipio en virtud de este Convenio se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2013, disponibilidad presupuestal para su suscripción N° 2013090143 de fecha: 25 de septiembre de 2013 rubro 221100201 denominado BANCO DE PROYECTOS ($15.897.500) y 2260205 denominado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00217813. ($143.077.500) **CLÁUSULA SEXTA**. EJECUCIÓN.- El presente Convenio se ejecutara a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de Diciembre de 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos de este Convenio se fija como domicilio contractual y de prestación de los servicios la jurisdicción del Municipio de NOBSA. **CLÁUSULA OCTAVA**. CESIÓN. LA ASOCIACIÓN no podrá ni total ni

*Dra. Viviana Camargo Manchpe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

parcialmente ceder a entidad o persona alguna el presente convenio sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA**: CONTROVERSIAS. En lo previsto en este convenio les serán aplicables las normas de Vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA**. LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan que el presente convenio se liquidará a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.- En la ejecución del presente convenio se ejercerá, Supervisión, vigilancia y control por parte de: La Secretaria de Gobierno, salud y educación, o quien el Alcalde designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. MULTAS En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del convenio, el valor de la multa será descontado en la liquidación del convenio, así como el excedente que pueda sobrevenir de la NO ejecución del objeto y sus actividades.. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula los firmantes afirman bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Artículo 4 parágrafo 3 de la ley 716 del 2001) y que además no ha sido condenado por parte de la Contraloria General de la República o de alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales por fallo alguno de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** GARANTÍAS **CUMPLIMIENTO**: por el 10% del valor del convenio y cuatro meses más. **ANTICIPO:** por el 100% del monto entregado como anticipo por una vigencia igual al mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, existencia de disponibilidad Presupuestal, expedición de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en NOBSA, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013).

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ**
**NIT. 826001462-0**
**R.L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**
**C.CNO. 23.809.679 EXPEDIDA EN NOBSA**

V.BO. VIVIANA CAMARGO MANCIPE
ASESORA JURIDICA EN CONTRATACION.

*Dra. Viviana Camargo Mancipe*
*Asesora Jurídica*

*Dra. Zulma Montaña M.*
*Supervisor*

*Secretaria de Gobierno Municipal*

NOBSA- BOYACA

# ACTA DE LIQUIDACION

| | |
|---|---|
| CONVENIO No | 069-13 |
| ENTIDAD | EDUBOYACA |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ (EDUBOYACA) Y EL MUNICIPIO DE NOBSA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE FORMACION EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS LABORALES EN EL SECTOR CULTURAL PARA POBLACIONES VULNERABLES EN ESTADO DE DISCAPACIDAD. |
| DURACION | A PARTIR DE LA LEGALIDAD Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2014. |

En Nobsa a los ocho (08) días del mes de Abril del dos mil catorce (2014), se reunieron en este despacho de la Alcaldía Municipal el Doctor RAMIRO BARRAGAN ADAME, Alcalde Municipal, la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ Secretaria de Gobierno, Salud y Educación Municipal y la señora DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA, representante legal de la ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA "EDUBOYACA" con el fin de liquidar el convenio.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR DEL CONVENIO** | **$ 166.923.750,oo** | | |
| **VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO** | | **$ 158.975.000,oo** | |
| **VALOR APORTADO POR LA ASOCIACION** | | **$ 7.948.750,oo** | **$ 7.948.750,oo** |
| **VALOR CANCELADO** | | | **$ 95.385.000,oo** |
| **VALOR A CANCELAR** | | | **$ 63.590.000,oo** |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 166.923.750,oo** | **$ 166.923.750,oo** | **$ 166.923.750,oo** |

En consecuencia, habiéndose realizado a entera satisfacción el objeto del presente convenio y como no existen prestaciones que cumplir a cargo de las partes, y una vez leída y aprobada la presente acta y de acuerdo íntegramente con el contenido de la misma, las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto, renunciando a cualquier tipo de acción judicial y extrajudicial respecto al contenido del mismo, por lo cual se liquida e imprimen sus firmas como aparece.

**RAMIRO BARRAGAN ADAME**
*Alcalde Municipal*

**ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**
***Secretario de Gobierno, Salud y Educación***

**DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**
Representante Legal
*ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA EDUBOYACA*

PROYECTO:
LUZ AIDA GUERRERO R.